

NOTAS SOBRE LA REPOBLACION DE BARBASTRO EN EL SIGLO XII

Por MARIA ASUNCION BIELSA

LA COMARCA BARBASTRENSE

LA comarca barbastrense tiene una personalidad geográfica bien definida. Situada en los bordes del Somontano altoaragonés, limitada al Norte por las abruptas estribaciones de la sierra central, se halla cruzada de Norte a Sur por la depresión por donde corre el río Cinca, abierta vía de penetración que conduce a la montaña, utilizada por los invasores y por el tráfico comercial. Sus comunicaciones con el Sur y con el Este son fáciles y cómodas. De aquí que sea una comarca de tránsito, abierta a todas las influencias. Como ha hecho notar un autor, la comarca barbastrense tiene y ha tenido siempre más importancia cultural y comercial que política. Quizás por esto su historia ha sido poco conocida por los cronistas aragoneses. Citaremos, por ejemplo, la *Crónica Pinatense*, que ignora un hecho de tanta importancia como la reconquista de Barbastro por Pedro I. La historiografía barbastrense es de época tardía, e incluso en nuestros días, mientras que Jaca o Huesca cuentan con colecciones documentales que fundamentan su historia, Barbastro carece de publicaciones de este género. Las presentes notas constituyen tan sólo el avance de un trabajo, todavía en gestación.

BARBASTRO A FINALES DEL SIGLO XI

Aunque los autores musulmanes mencionan con frecuencia a Barbastro, estas citas son bastante escuetas. Por otra parte, que sepamos, no hay ningún estudio moderno sobre el aspecto que ofrecía Barbastro poco antes de su reconquista. Esto nos obliga a intentar trazar las líneas generales del desarrollo urbano de Barbastro en esta época, mejor dicho de sus problemas, pues los datos que hemos podido aprovechar son muy escasos.

Repetidas veces los autores musulmanes hablan de Barbastro como de una gran fortaleza. El mismo Ahmed al-Razi habla del castillo de Barbastro y dice que está situado sobre el río Vero. Después sigue diciendo que *Barbitania* es una ciudad fuerte, hermosa y bien abastecida. Es de suponer que la palabra *Barbitania* se refiere aquí a Barbastro ¹.

El rasgo dominante de Barbastro debía de ser, pues, la fortaleza que coronaba la colina que domina el río Vero. Esta colina es de fácil defensa por su lado nordeste, ya que acaba en escarpados acantilados; hacia el mediodía la pendiente es muy suave y se presta a edificaciones, pero para su defensa necesita un recinto amurallado que la proteja. Desde tiempos muy antiguos esta colina, situada en posición estratégica, ha debido de estar fortificada; en la época musulmana constituía la principal defensa de Barbastro y allí debía de hallarse también la residencia de los gobernadores del distrito. Efectivamente, Torres Balbas, apoyándose en dos documentos del siglo XII, ha señalado la existencia de una zuda en Barbastro, análoga a las de Zaragoza, Huesca, Balaguer, etcétera, pero sin indicar en donde estuvo emplazada ². Varios documentos hablan de la Zuda, en la cual se concedió a la iglesia de Alquézar el templo del Santo Sepulcro; ahora bien, esta iglesia, arruinada en el siglo XVII, se hallaba situada en lo alto de la colina a que nos venimos refiriendo. No cabe, pues, la menor duda sobre la localización de esta zuda. Además, hasta hace poco todavía ha durado el nombre de la Peña del Sepulcro. A mayor abundamiento, un documento habla de la calle que descendía desde la Zuda al puente. Sería, pues, al mismo tiempo, fortaleza militar y residencia del gobernador musulmán.

1. A. J. MARTÍN DUQUE, *Observaciones a los fragmentos del «Kitāb ar-Rawḍ al-miṣṭār» referentes a Navarra y Aragón*, en ARGENSOLA, t. VII, p. 360.

2. L. TORRES BALBÁS, *Bab al-Sudda y las zudas de la España oriental*, en «Al-Andalus», vol. XVII, p. 175.

Hacia el Sur, aprovechando el suave declive, se hallarían, como ahora, la serie de edificaciones que formarían el barrio principal. La muralla protectora de este barrio podría estar, quizá, en la línea que ahora ocupan las calles del Coso y la Fustería; acaso pudo existir otro recinto exterior que llegaba hasta cerca de los límites actuales. Esta última muralla vendría a tener el mismo perímetro que la que existía en el siglo xvii. Téngase en cuenta que en las ordenanzas del siglo xiv se habla de la muralla y de los «muros viellyos»³.

Conocemos el nombre de alguna de las puertas de esta muralla, así *illas portas de Bebulfege*, es decir, la Bab-Alfege, puerta de Alfege, por referencia al término de este nombre, situada al suroeste de Barbastro, en donde existían varias fortalezas⁴.

No sabemos si en la orilla izquierda del río existirían varios poblados, pero es casi seguro que sí, sobre todo en lo que después fue el distrito de Santa Fe y en el actual arrabal. Quizá sea fácil localizar los baños musulmanes. Un documento de los primeros años del siglo xii señala *illas meas casas qui sunt ad illam portam de illos bannyos*, y en otro de 1171 *unam placitam*, situada *extra portam de illis balneis iuxta riuum Merder*. Otro documento de mayo de 1144, habla de *illa pardina qui fuit balneo bielo, exiam de illa porta de rigo Merdero*⁵. El hecho de que ya en 1144 estos baños fuesen denominados viejos parece indicar que se trata de baños existentes en la época musulmana. Estarían situados junto a la actual iglesia de San Francisco, no lejos de las Fuentes. La denominada después puerta de San Francisco sería llamada entonces puerta de los baños.

El historiador árabe Iben Hayyan, al relatar la conquista de Barbastro por los cristianos en 1064, da interesantes detalles que nos limitamos a señalar, pues sólo conocemos este relato a través de Menéndez Pidal y de Gayangos, sin que hayamos podido consultar el texto del mencionado autor; si las referencias son exactas quedaría demostrada la existencia de arrabales que los cristianos tomarían en primer lugar. Sorprendidos los moros, se retiraron al interior de la ciudad, donde se hicieron fuertes. Indudablemente, Iben Hayyan debe de referirse al núcleo urbano principal y a la Zuda. La resistencia musulmana cesó cuando la conducción de agua que abastecía a los sitiados quedó obs-

3. Las ordenanzas de Barbastro fueron publicadas por MARIANO DE PANO en «Aragón», t. IV, p. 428.

4. Véase los documentos en UBIETO, *Colección diplomática de Pedro I*, págs. 306 y 315.

5. CODOÍN, ACA, t. IV, p. 104.

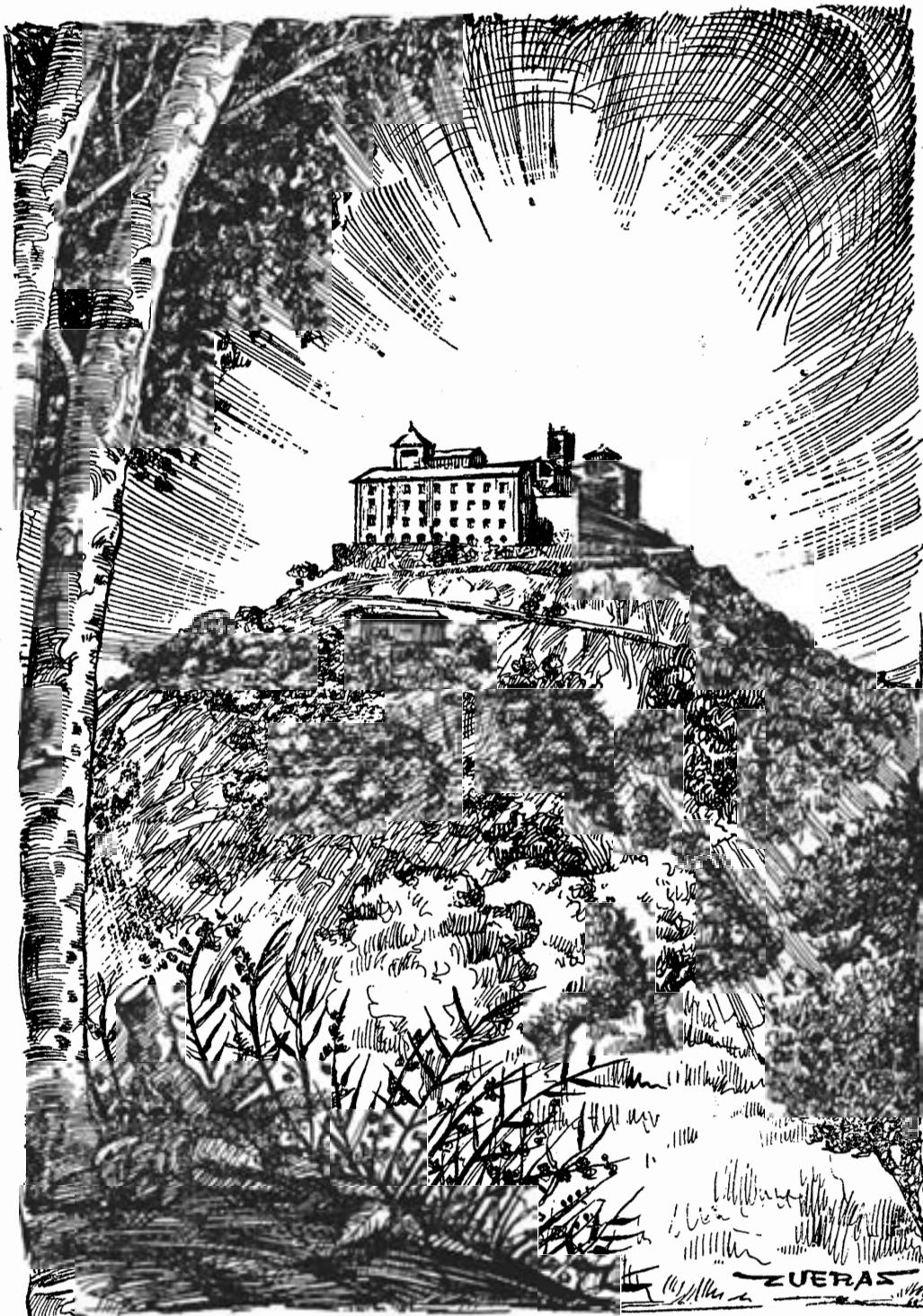
truida. Muchos musulmanes lograron huir de la ciudad, refugiándose en los montes vecinos, donde se hicieron fuertes hasta que, desprovistos de agua y acosados por la sed, tuvieron que entregarse. Estos montes donde se refugiaron los musulmanes, es posible que estuviesen fortificados; tal vez se trate de los cerros de Santa Bárbara, el Pueyo, éste aprovechado después por Pedro I, el Poyet, etc.

En cuanto a las mezquitas, sabemos por un documento de 1102, que para catedral se utilizó la mezquita mayor. Los musulmanes ocuparían, pues, la parte alta de la ciudad. No sabemos dónde se hallaría situada la Judería, su existencia es indudable, a juzgar por las menciones de los autores árabes. Habría también población mozárabe en los primeros siglos de dominación musulmana, pero carecemos de información acerca de este punto. Los cristianos, al conquistar la ciudad, no encontraron ninguna iglesia dedicada al culto cristiano, y es posible que entonces no existiesen ya mozárabes, exterminados acaso al ser reconquistada la ciudad por los musulmanes en 1065. Hemos encontrado en los documentos del siglo XII algunos nombres que indican procedencia mozárabe. Así, por ejemplo, Abinozar. Ahora bien, estos descendientes de mozárabes podrían proceder de otras ciudades; por otra parte no hemos encontrado ninguna alusión toponímica que nos permita afirmar la existencia de este grupo étnico-religioso a finales del siglo XI.

EL PROBLEMA DE LA REPOBLACIÓN DEL CASTILLO DEL PUEYO

Para formalizar el asedio de Barbastro, Pedro I construyó un castillo a cuatro kilómetros al oeste de Barbastro, sobre el monte denominado Pueyo. En un documento de Pedro I, el mismo monarca dice que él había construido el castillo del Pueyo: *Ego cepi edificare illud meum castrum super Barbastrum*. Un documento que ha sido fechado en abril de 1099 plantea el problema de si este castillo *super Barbastrum* estuvo poblado o no. Ubieto Arteta, basándose en los siguientes párrafos del documento: *Fatio banc cartam ad vos totos populatores qui venitis et veniretis populare ad illum meum kastellum de Barbastrum et steteritis et popularetis ibi et in Barbastrum, quando Deus Omnipotens donavit nobis eum*⁶, supone que este castillo

6. UBIE TO, Colección, págs. 104 y 301, y en un artículo del mismo autor en «El Cruzado Aragonés», núm. 1.298.



El castillo del Pueyo en la actualidad.

(Grabado de la obra *Huesca, corazón de los Pirineos*, de S. Broto)

es el del Pueyo y por lo tanto que fue poblado poco antes de conquistar la ciudad. Naturalmente, si en abril de 1099 Pedro I estaba en posesión del lugar a que alude el documento, éste tendría que ser el Pueyo y no Barbastro, que no se conquistó hasta el 18 de octubre de 1100. Si el castillo del Pueyo se pobló, indudablemente tuvo que haber allí una iglesia, pero no hemos encontrado ninguna mención a este respecto. Tengamos en cuenta que el documento original no ha llegado hasta nosotros y que sólo nos son conocidas copias del siglo XIII, cuya redacción es muy confusa. Además, generalmente, en los documentos, se denomina al Pueyo *castrum super Barbastrum* ⁷. Con todo, en este castillo del Pueyo debió de existir una capilla que daría origen al posterior santuario de Santa María.

CONQUISTA DE BARBASTRO

Ubieto Arteta ha fijado la fecha de la conquista de Barbastro en 18 de octubre de 1100, conforme a las crónicas y a los documentos más legítimos ⁸. Zurita afirma que los musulmanes se entregaron por capitulación y el historiador P. Abarca publica un extracto de las cláusulas del tratado de rendición ⁹. No indica el P. Abarca la fuente de que se vale y no sabemos si se trata de una fantasía del autor o si son reales las cláusulas que señala. Más adelante volveremos a comentar estas capitulaciones.

Algunos documentos mencionan heredades que habían sido de moros. Así, por ejemplo, la almunia, casas y torre de Iben Barbicula ¹⁰, las casas que fueron de Alcalde ¹¹, los molinos de Avinhaabz y de Moderaf ¹².

Como dice don José María Lacarra, era muy común señalarse en las capitulaciones un plazo, generalmente de un año, para que los musulmanes abandonasen el recinto urbano y se estableciesen en un arrabal, conservando sus bienes muebles y las fincas que tuvieran; los musulma-

7. Cf, por ejemplo, los documentos que publica UBIETO en su *Colección*.

8. UBIETO, *Colección*, p. 107.

9. P. ABARCA, *Los reyes de Aragón*, p. 146.

10. UBIETO, *Colección*, p. 306.

11. *Ibidem*, p. 409.

12. P. HUESCA, *Teatro*, t. IX, p. 453.

nes que se hallaban fuera de la ciudad podían acogerse a las cláusulas de la capitulación y recobraban todas sus heredades si regresaban antes de los cuatro meses ¹³.

Es de suponer que la comunidad judaica no sufriese con la conquista de Barbastro cambios notables. Más adelante veremos la importancia de esta minoría étnico-religiosa.

En la repoblación de la ciudad se advierte, en primer lugar, el impulso real. Pedro I alentó la repoblación mediante la concesión de amplios fueros. Pero, además, intervino directamente. Así, por ejemplo, en mayo de 1101 daba a Galín Garcés unas casas con su heredad ¹⁴. En junio de 1104 concedía a Aznar Aznárez las casas que habían sido de Alcalde, con su heredad ¹⁵. En documento de 1104, Mir Galín y su mujer Estefanía venden un alodio que les había concedido el monarca *propter servicium et populationem quod fecimus in illo castro de Barbastro unde fuit capta civitas* ¹⁶. En 1125, el capellán Ezo daba a la sede oscense *illas meas casas de Barbastro cum hereditate... que acaptavi de rege Petro* ¹⁷.

RESTAURACIÓN ECLESIASTICA

Como ha observado Federico Balaguer, la restauración eclesiástica de Barbastro tiene una gran semejanza con la de Huesca. Los puntos fundamentales son los siguientes:

1.º Se establece una sede episcopal en la ciudad, que en Barbastro es de carácter transitorio. Ambas sedes presentan el problema de la doble catedralidad, con relación a las de Jaca y Roda.

2.º Se introducen monjes, cuyas casas matrices radican al otro lado de los Pirineos. En Huesca son los monjes negros de Tomeras y en Barbastro los de San Salvador y Santa Fe de Conques y San Gil de Provenza. En ambos casos se fundan prioratos dependientes de la casa matriz. La influencia ultrapirenaica penetra en Aragón con estos monjes.

13. LACARRA, *La repoblación del valle del Ebro*, en «La reconquista española y la repoblación del país» (Zaragoza, 1951), p. 67.

14. UBIETO, *Colección*, p. 349.

15. *Ibidem*, p. 409.

16. YELA UTRILLA, *Documentos*, en «Memorias de la Facultad de Letras de Zaragoza», t. II, p. 362.

17. ACH, *Libro de la Cadena*, p. 81.

3.º En la Zuda, se concede la erección de una iglesia a una capilla real. En Huesca, la abadía de Montearagón, capilla real, obtiene la iglesia de Santa Cruz, situada en la Zuda oscense. En Barbastro, Santa María de Alquézar, también capilla real, logra la iglesia del Santo Sepulcro en la Zuda barbastrense. Ambas abadías son también canónicas agustinianas.

CONSAGRACIÓN Y DOTACIÓN DE LA SEDE

Antes ya de la toma de Barbastro, Pedro I debió de hacer donación al obispo Poncio de la mezquita mayor de Barbastro para instaurar en ella la sede episcopal. En el documento de consagración, de 5 de mayo de 1101, se hace referencia a donaciones anteriores ¹⁸, pero estas donaciones no han llegado hasta nosotros. En un documento de donación a Santa Fe de Conques, de diciembre de 1102, el monarca expresa que había donado a la sede la mejor mezquita de Barbastro ¹⁹.

El obispo Poncio tomaría posesión de la mezquita en octubre de 1100, pero hasta el 5 de mayo de 1101 no fue consagrada. En el documento extendido en esa ocasión ²⁰ el monarca hace referencia a la concordia impuesta por Sancho Ramírez a los obispos de Roda y Jaca, estableciendo el límite de ambos episcopados en el río Alcanadre y correspondiendo por tanto Barbastro a los obispos rotenses. Añade que por la pequeñez de su obispado en la parte llana, extendido en su mayor parte por la montaña, determinó añadirle los términos y límites del obispado de Lérida. Conquistada Barbastro, el monarca, conforme a lo establecido por su padre y a los privilegios pontificios de Urbano II y Pascual II, constituía en el mismo Barbastro la sede episcopal, consagrada en honor de la virgen María, de san Vicente mártir y de los santos Cornelio, Esteban, Calixto, Cosme y Damián. Como se ve, el monarca no habla aquí de la traslación de la sede de Lérida en caso de que ésta fuese reconquistada, y tal como sucede en las bulas anteriores no queda aclarada del todo la forma en que Barbastro queda erigida en sede episcopal.

18. *...furnum quam prius Sancte Marie non absolute dederam, modo obssolutò, concedo, confirmo... illos ortos et illas vineas quae prius donaveram.*

19. UBIETO, Colección p. 376.

20. Publicado varias veces, la última por UBIETO, Colección, p. 345.

Pedro I otorgaba en esta ocasión a la nueva sede episcopal las siguientes donaciones:

1.º El castillo de Fornillos, con todos sus términos, libre e ingenuo, de la forma en que lo poseía el monarca. Jimeno Sánchez había de tenerlo al servicio de Santa María y del obispo, como lo tenía hasta entonces por Pedro I. Debería concederse al tenente el oportuno cambio para que quedase totalmente libre.

2.º Los molinos que fueron de Avinhaabz y de Moderaf.

3.º El horno que antes había concedido a Santa María, pero no de una forma absoluta, se lo daba enteramente.

4.º Confirmaba la almunia, la tierra, los huertos y las viñas que había dado antes.

Le confirmó también las décimas para que el obispo las distribuyese conforme a los cánones. Le concedía también la potestad de poder comprar *quicquid infra terminos civitatis* de potestades, caballeros y de francos, *exceptis regis febalibus*. A continuación viene una cláusula interesante. Barbastro era, como actualmente, una ciudad estratégica, situada en un importante nudo de comunicaciones de interés comercial de primer orden. Los puentes cercanos a Barbastro en el Cinca y en el Vero eran por esta circunstancia muy transitados y los tributos que allí se cobraban, conforme a las costumbres medievales, constituían una saneada fuente de ingresos. Pedro I concedió, por este documento, exención de tributos *in alchantara*, no sabemos en cual, seguramente en el puente sobre el Cinca, a los clérigos que acudiesen al sínodo, a las festividades mayores y *ad conficiendum crisma*, así como también a sus jumentos en los que llevasen *victum et vestitum*, con condición de que en el sínodo se dijese misas por sus antecesores y por su posteridad.

Otro documento, también editado varias veces, es el de agosto de 1103, por el que Pedro I daba a Poncio, obispo de Barbastro, *talem cartam qualem fecit gloriiosissimus pater meus Sancius domno Petro, episcopo Pampilonensi*²¹. Sin embargo, este diploma presenta algunas anomalías. Es el único, expedido por la cancillería regia, en el que a Pedro se le añade el título de *Ripacorcentium rex*. Abundan en el texto las fórmulas imprecatorias; algunas de ellas son insólitas. Desde luego no conservamos el original y las ediciones se han hecho a base de copias en las que se han podido introducir interpolaciones. Es preciso, pues, utilizarlo con ciertas precauciones.

21. UBIETO, Colección, p. 389.

Los privilegios que en él concede el rey se dirigen principalmente a proteger a las iglesias existentes en las cercanías de Barbastro de las intromisiones de los laicos. En primer lugar las iglesias existentes *in circuitu Barbastri*, irían con sus presbíteros el domingo de Ramos y el sábado Santo y a las letanías en las ferias segunda y tercera. En la solemnidad de la dedicación de la iglesia, en la de la Asunción y en la de los Santos Mártires que se celebraba en la octava de Todos los Santos, irían todos cuantos pudieran *ex toto episcopatu* para celebrar las mencionadas fiestas. Además, el rey mandaba que cuando un presbítero tuviese a su cuidado dos a cuatro villas diría la misa en la iglesia que ordenase el obispo y los señores de las villas deberían ir allí donde el presbítero dijese la misa; en caso de que no quisieran ir, el presbítero estaría exento de toda *calumpnia*. Este debería sonar sus campanas antes de decir la misa, el oficio matutino o las vísperas; si alguno oyese la campana y no quisiese acudir *non requirat a presbytero calumpniam*. Si no cumpliera con su deber, el obispo sería el encargado de hacer justicia a los que reclamasen. Los clérigos responderían del patrimonio, si tenían, ante los señores, pero de la iglesia y en las causas eclesiásticas responderían solamente ante el obispo. Los presbíteros no tendrían iglesia sino por mano y consejo del obispo.

Otras cláusulas urgen el pago de las décimas. Por último, el monarca ordenaba que todo el que entrase madera en Barbastro, *de omni carritura*, diese *unum lignum* al albergue de pobres. Existiría, pues, en Barbastro, una alberguería destinada a los pobres, a cargo de la sede; el monarca le concedía el privilegio que había dado a *opus Sancti Vicentii de Rota*, es decir, *incedere in meas silvas et ire in paschuis et in pratis regalibus*.

EL PROBLEMA DE LA DOBLE CATEDRALIDAD

Aunque los autores modernos hablan de traslación de la sede de Roda a Barbastro, en realidad no existió traslación, sino que coexistieron ambas sedes. El problema es parecido al que surge en la diócesis vecina de Jaca-Huesca, aunque este último aparece mejor definido en los documentos ²². El P. Huesca, al hablar de la traslación de la sede de Roda a Barbastro, opina que en esta última se establecería la canónica

22. Cf. A. DURÁN, *La fábrica de la catedral de Huesca*, en ARGENSOLA, t. I, p. 261.

agustiniana, trasladándose algunos canónigos y dignidades a Roda. Dice así: «El obispo Poncio ordenó la nueva Catedral de Barbastro, instituyendo en ella la vida Canónica Regular, según se hallaba establecida en la de Roda por Raimundo Dalmacio, pues así lo había prevenido y mandado el rey don Pedro en la carta que escribió al Papa en el año 1099 y los Pontífices Urbano II y Pascual II en los Breves citados. Es muy verosímil que trasladando la Sede a Barbastro llevase consigo algunos canónigos y Dignidades de la iglesia de Roda, donde ciertamente profesaban la vida regular, viviendo en común y sin propio; y más habiéndola confirmado el mismo Poncio como consta de su firma, puesta al pie del instrumento original de Raymundo Dalmacio»²³.

A veces las donaciones van dirigidas a Dios *eiusque Genitrici Beate Marie et Sancto Vicentio martire Rotensis ecclesie et Raimundo Barbastrensi episcopo* (24 abril 1117)²⁴. Esta fórmula se repite mucho²⁵. Como se ve, en estas donaciones se unen las dos catedrales: la de Barbastro, dedicada a santa María, y la de Roda, a san Vicente. Sin embargo, otros documentos expresan solamente una de las dos sedes, lo que parece indicar cierta independencia, por lo menos en asuntos económicos; así, por ejemplo, en varios documentos se hace la donación *Deo et beate at gloriose beate Marie et episcopo Raimundo et canonicis presentibus et futuris in predicta ecclesia Barbastrense* (1104-1117); *laxo a Deo et a Sancta Maria et Sancto Cornelio* (primera mitad del siglo XII); *damus a Deo et a Sancta Maria et a Sancto Cornelio et aliorum Sanctorum* (primera mitad del siglo XII). Por otra parte, otras donaciones se refieren exclusivamente a la sede de Roda; así, por ejemplo, un documento de los primeros años de Alfonso I, mal fechado en enero de 1124, en el cual la donación se hace *Deo et beato Vicentio Rotensi ecclesie*. En un testamento de Arnaldo, sin fecha, se dona a Santa María de Barbastro su caballo y sus armas de guerra y, en cambio, su alodio y las casas de Monclús a San Vicente de Roda²⁶.

Examinando los documentos encontramos varias menciones de dignidades dúplices. Así, en abril de 1102, aparecen *Eneco sacrista Barbastrensi, Rotensi vero Wilelmo Arnaldo*²⁷. En el mismo documento se citan a Miro Rogerio como prior, que al parecer lo era de Roda, y un Arnaldo

23. P. HUESCA, *Teatro*, t. IX, p. 105.

24. YELA UTRILLA, *Cartulario de Roda*, p. 74.

25. Véase documentos de 8 de julio de 1106, 24 de noviembre de 1110 y 8 de mayo de 1112, en el mencionado *Cartulario*, págs. 69 y ss.

26. YELA UTRILLA, *Cartulario de Roda*, págs. 75 y 141.

27. UBIETO, *Colección*, p. 366.

Petro, limosnero, pero sin citar las sedes a que pertenecían. Otro documento señala en junio de 1113 a Raimundo como *preposito de Barbastro*, así como a un *Petro Jobannis belemosinario* y a *Gido sacristano*, los dos, sin duda, de la catedral barbastrense. Parece ser que tardó en completarse el capítulo de la sede barbastrense. Los pocos documentos que hemos podido recoger sobre los primeros años del siglo XII nos dan muy escasas noticias sobre la organización de la sede.

Ya hemos dicho que existe un problema sobre la existencia de la doble catedralidad. Conforme a los documentos que hemos consultado, nos parece más verosímil la existencia de un cabildo independiente en Barbastro. Hemos citado anteriormente el sacristán, el limosnero y el prepósito. Probablemente este capítulo catedralicio se regía por la canónica agustiniana, al igual que la sede de San Vicente de Roda.

EL TEMPLO

Un documento de diciembre de 1102²⁸ nos indica que se había reservado para la sede la mejor mezquita de Barbastro.

Aunque no podemos afirmarlo de una manera rotunda, suponemos que, como en el caso de Huesca, se aprovechó esta mezquita para templo cristiano, realizándose las obras de adaptación necesarias. Un documento fechado *in illo anno quando guerra fuit levata in Barbastro*, de la primera mitad del siglo XII, cita ya el altar de Santa María. Los historiadores del arte no mencionan restos de esta primitiva iglesia que, como hemos dicho, sería un edificio musulmán con adiciones románicas. Surgiría también un claustro y las dependencias anejas, pero tampoco poseemos noticias de estas edificaciones.

EL DOMINIO

El dominio de la iglesia barbastrense está formado por los grupos siguientes:

1.º Bienes concedidos en el acta de consagración y dotación de la iglesia. Ya hemos referido anteriormente qué bienes eran éstos.

28. UBIETO, *Colección*, p. 375.

2.º Donaciones por causa de piedad de los donantes. Estas donaciones son unas veces de bienes inmuebles, urbanos o rústicos, y en otras ocasiones de bienes muebles.

3.º Adquisiciones por compra o cambio. Corresponden a época más tardía.

Entre los bienes de dotación, como hemos dicho, figuraba el lugar de Fornillos, que había de ser objeto de preocupación de los obispos. Así, el obispo Raimundo consagraba la iglesia de Santa María Magdalena de dicho pueblo en el año 1108 ²⁹.

Son pocos los documentos que hemos podido recoger acerca de esta primera etapa de la restauración eclesiástica de Barbastro, cinco en total. En un documento sin fecha, pero comprendido necesariamente entre 1104 y 1117, puesto que se cita a Raimundo como obispo de Barbastro, Domingo de Alquézar daba un casal *ad illos muros de illa civitate de Barbastro*.

Exemeno Garcés, en documento en el que menciona su marcha a Zaragoza, también sin fecha, pero de esos primeros años del siglo XII, ya que cita a un *Raymundo magistro*, que podemos identificar con el preposito Raimundo de hacia 1113, daba otras casas que estaban situadas *ad illam portam de illos bannyos*. De esta primera mitad del siglo XII es también la donación de Calvet y su mujer Tota de unas casas en Barbastro *iuxta quas cambiauit Ato Roger ad illos senyores de Sancta Maria* ³⁰. Estos escasos documentos no nos permiten fijar ni siquiera aproximadamente la extensión del dominio urbano de Santa María. Las casas parecen estar situadas todas dentro del recinto amurallado, de manera que seguramente las propiedades urbanas de la sede se hallarían situadas, sobre todo, dentro del recinto fortificado, mientras que las órdenes monásticas obtendrían propiedades situadas en los arrabales.

Estos mismos Calvet y Tota daban, además, un alodio situado en Cregenzán, que fue de Iniub Arrecech. El patrimonio rústico de Santa María se engrosaba en enero de 1104 con la compra de un alodio que pertenecía a Mir Galín y a su mujer Estefanía ³¹.

También son escasas las noticias que tenemos sobre donaciones de bienes muebles. En el testamento de Arnaldo, sin fecha, pero necesaria-

29. Publica el acta de consagración FRANCISCO DIEGO DE AYNSA, *Fundaciones de la antiquísima ciudad de Huesca*, lib. II, cap. 41.

30. ACH, *Libro de la Cadena*, p. 226.

31. YELA UTRILLA, *Documentos*, en «Memorias...», p. 342.

mente de esta primera mitad del siglo XII, se da a Santa María de Barbastro *meo caballo cum sua sella et freno et cum ipso guarnimento, hoc est, lorica, helmo, luas et calcias et escutum et lanceam sive espatam meliorem* ³².

Con la anexión de Barbastro a la diócesis de Huesca comienza una nueva etapa en la que es difícil conocer el aumento del dominio de Santa María, porque acaso las donaciones se harían directamente al obispo oscense, así, por ejemplo, la donación del capellán Ezo, en 24 de marzo de 1126, a la catedral de Huesca de su heredad de Barbastro, que seguramente estaría destinada a la iglesia de Santa María, pero que en el documento no se menciona más que a Dios y San Pedro de Huesca ³³.

De los documentos que hemos transcrito se deduce que, por lo menos, el dominio de Santa María estaría formado por los siguientes bienes: cuatro huertos, un linar, un molinar, tres molinos, una tierra para huerto y otra para viña, una tierra, dos campos para plantar viñas, un lagar, diecisiete viñas, un pozo, tres casales y varias casas, aparte de más censos sobre otras heredades.

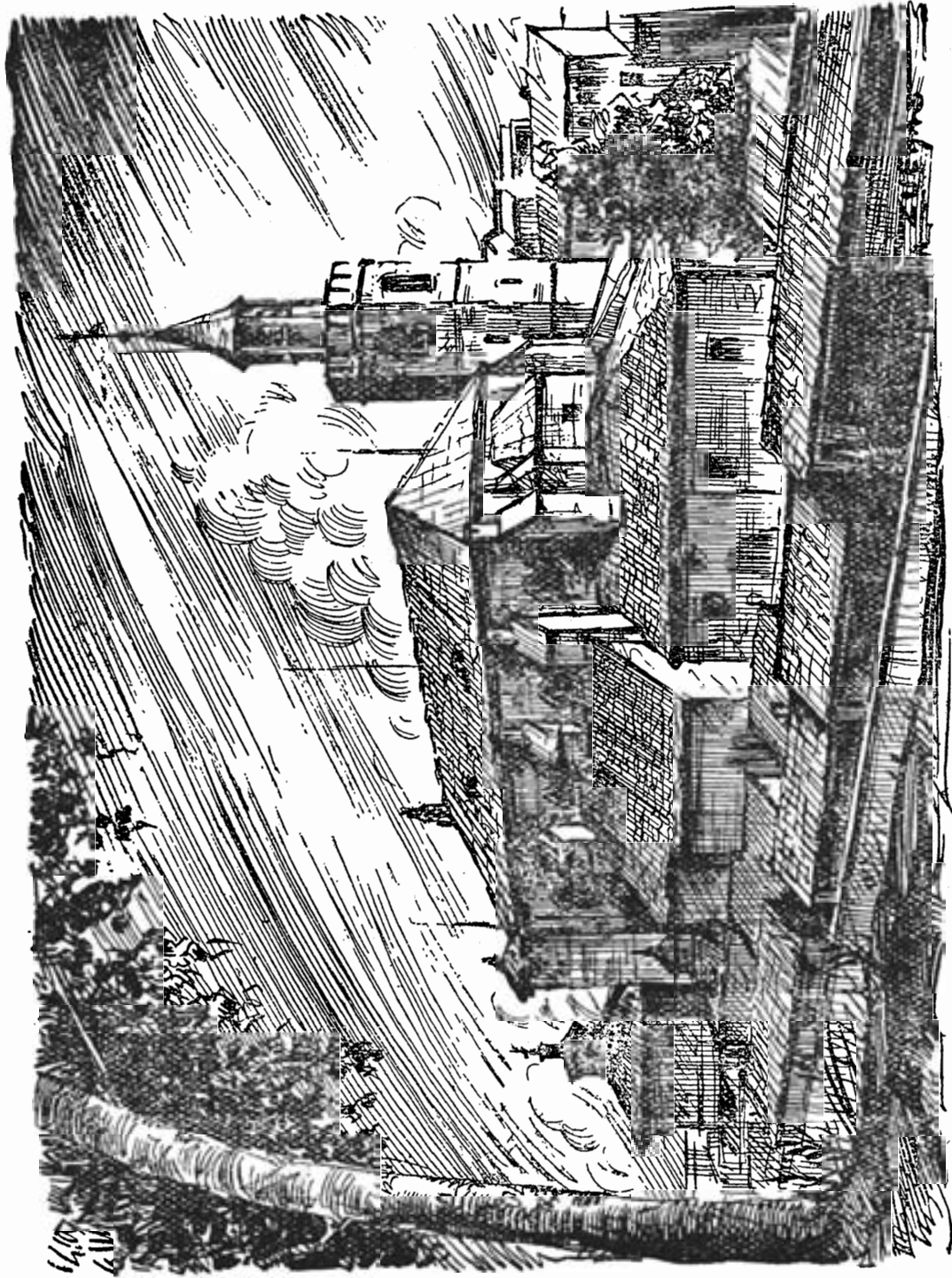
Ahora bien, queda planteado un problema acerca de si todos los bienes poseídos por los obispos de Huesca en Barbastro pertenecían al dominio de Santa María o si la sede oscense poseía algunos directamente. Está clara la cuestión cuando se mencionen tributos que se daban a Santa María, pero, en cambio, cuando en el documento no se menciona alguna de estas circunstancias, es difícil de averiguar a quién pertenecían hasta que no esté publicada la documentación total de la catedral de Huesca.

INFLUENCIA MONÁSTICA EN LA RESTAURACIÓN ECLESIAÍSTICA

Ya es conocido el importante papel que en la sociedad medieval tienen los monasterios; de aquí el que sea del mayor interés el estudio del asentamiento y desarrollo de los monasterios en la repoblación de las ciudades recién conquistadas. A pesar de que, como hemos dicho, no debió de existir población mozárabe y por tanto no existiría problema para la implantación del rito romano, sin embargo, tal como sucedió en Huesca, la base de la organización monástica fue esencial-

32. YELA UTRILLA, *Cartulario de Roda*, p. 141.

33. ACH, *Libro de la Cadena*, p. 81.



La catedral de Barbastro

(Grabado de la obra Huesca, corazón de los Pirineos, de S. Broto)

mente ultrapirenaica. Efectivamente fueron dos los monasterios franceses que obtuvieron sendas iglesias, anteriores mezquitas, que fueron luego sede de dos importantes prioratos estrechamente vinculados a la casa matriz francesa. Estos fueron los monasterios de San Salvador y Santa Fe de Conques y el de San Gil de Provenza.

SANTA FE.—El monasterio de San Salvador y Santa Fe de Conques, presidido a la sazón por el abad Begon II, alcanzaba en los primeros años del siglo XII la plenitud de su desarrollo. Sus comienzos arrancan del siglo VIII y a principios del IX se construía la iglesia dedicada a san Salvador. Entre 877 y 883 fueron trasladadas a Conques las reliquias de Santa Fe, que había sufrido martirio en Agen hacia el año 363. A finales del siglo XI el culto a Santa Fe había adquirido un auge extraordinario y se hallaba en su apogeo. Conques se había convertido en lugar de peregrinación, muy concurrido. Entre los peregrinos ilustres figuraban Roberto el Piadoso en 1029, los condes de Toulouse y de Rodez, y, sobre todo, los reyes de Aragón.

La devoción a Santa Fe se extendió mucho por España hasta tal punto que, en el poema de la vida de esta santa, escrito tal vez en el siglo XI, se dice:

*canson audi que bellantresca
que fo de razon espanesca.....* ³⁴

Ya antes de la conquista de Barbastro concedió Pedro I *Sancto Salvatori et Sancte Fidi gloriosa virgini de Conchis et abbati Begoni* una mezquita de Barbastro, la mejor después de la donada a la catedral y, además, la almunia de Bentopiello ³⁵. Al documento, publicado varias veces, le ha sido dada la fecha de abril de 1099, acaso discutible, pues se habla de *illa* (mezquita) *de sede episcopali*, y la bula de Urbano II instaurando la sede en Barbastro es de julio de 1099.

En diciembre de 1102, Pedro I renovaba su donación, según nos hace saber un largo documento confirmado por el obispo barbastrense, en el cual señalaba los límites parroquiales de la iglesia de Santa Fe ³⁶. El documento no deja de ofrecer alguna dificultad; por ejemplo, esta de los límites parroquiales. Sesé trató de identificar estos límites, pero el problema está todavía por aclarar. Conocemos el empla-

34. MILÁ Y FONTANALS, *Los trovadores*, p. 61.

35. UBIETO, *Colección*, p. 302.

36. *Ibidem*, p. 365.

zamiento de la iglesia, pues el templo románico subsistió hasta no hace mucho y Quadrado, en su tomo *Aragón*, lo describió, así como las pinturas que ornamentaban el interior. Se hallaba situado cerca del río Vero y todavía uno de los puentes del río recibe el nombre de puente de Santa Fe.

Pedro I le dio, además, molinos, huertos, baños y el horno que había sido de la mezquita. Muy pronto llegaron los monjes de Santa Fe, pues un documento de la primera mitad del siglo XII cita ya a un *Gaubertus de Sancta Fide*. Su influencia en los primeros años debió de ser grande, pero más tarde decayó su importancia y los monjes acabaron por ceder la iglesia y sus posesiones a los Templarios, según documento publicado por el P. Huesca.

SAN GIL.—San Gil fue un famoso centro de peregrinación del Mediodía de Francia, que llegó a su apogeo en los siglos X y XI, como lo demuestran las múltiples donaciones recibidas y la magnífica iglesia que comenzó a construirse. Pedro I, devoto de san Gil, le concedió la iglesia de Santa Eulalia en septiembre de 1101³⁷ y las heredades que pertenecían a esa iglesia. No han llegado hasta nosotros otros documentos que nos puedan revelar de qué forma organizó la casa matriz este priorato barbastrense de San Gil. De todas formas, el monasterio de San Gil de Provenza entró en rápida decadencia en el siglo XII, llegando en el XIII a extrema pobreza. Como en el caso de Santa Fe, la iglesia de Santa Eulalia pasó a depender de las Ordenes militares, mediante el pago de un canon. No olvidemos que en San Gil de Provenza existió el primer priorato de la Orden de San Juan de Jerusalén, circunstancia que puede explicarnos las relaciones entre San Gil y la Orden de San Juan.

UNA IGLESIA DEPENDIENTE DE LA ABADÍA AGUSTINIANA DE ALQUÉZAR: LA DEL SANTO SEPULCRO

Ya hemos dicho que en el reparto de las iglesias de la ciudad, correspondió la capilla de la Zuda barbastrense a la abadía agustiniana de Alquézar. Indudablemente, en el ánimo del rey estaría el propósito de

37. UBIETO, *Colección* p. 352.

que Alquézar desempeñase un papel semejante al que desempeñó la otra abadía agustiniana de Montearagón en Huesca; sin embargo, una serie de circunstancias adversas impidió que Alquézar alcanzase su pleno desarrollo. Muy pronto, en fecha que se ignora con precisión, esta abadía entró en rápida decadencia, tal vez a consecuencia de las disputas de los obispos de Huesca y Roda. Desapareció, acaso ya en el reinado de Alfonso el Batallador, la dignidad abacial, quedando reducido a priorato, y después, en la época de Ramón Berenguer IV, en 1149, la honor de Alquézar fue adjudicada provisionalmente a los obispos de Tortosa.

No cabe duda que, efectivamente, Pedro I donó la iglesia de la Zuda, que se denominó del Santo Sepulcro, a Santa María de Alquézar. Sin embargo, los tres documentos que nos han transmitido esta donación carecen de autenticidad.

El primero es de octubre de 1099 y en él Pedro I concedía una serie de donaciones al abad Galindo y a Alquézar, entre ellas *ecclesiam Sancti Sepulcri, que est sita in Zuda Barbastri, cum omnibus alodis et hereditatibus suis sicut ego assignavi ad abbati don Galindo*. Ubieto ha demostrado la falsedad de este documento ³⁸.

El segundo es de mayo de 1101 y en él Pedro I concedía a Santa María de Alquézar y al abad Galindo el priorato de San Juan de Monzón y, además, *molendinum quam habeo in civitate Barbastri, quod est ultra Berum super molendinum de illa Penna, cum agro et orto que ibi sunt et illa mea almunia que est circha turre de Orpe... et campum de Almanarela et turre de Baro, cum suo termino, sicut ego assignavi ad abbati Galindo; et alios campos et terras cum decimis et primiciis et (ecclesiam) sancti Sepulcri cum omnibus suis directis et oblationibus. Adhuc dono ibi placitam et portam de illa Zuda usque ad viam sancte Fidis et aliam placitam circha portam de Montsone* ³⁹. También ha sido demostrada su falsedad por Ubieto.

Queda, por último, el famoso fuero de Barbastro, en el que el rey Pedro intercala esta cláusula: *Retineo mihi ibi ecclesiam sancti Sepulcri cum hereditatibus suis, almuniam circa turre de Oro et alios terminos quia totum hoc dono sancte Marie de Alquezar, cum decimis et primiciis et retineo me almuniam de Turre Retundo*. Si bien ya el P. Huesca señaló alguna anomalía de este documento, sin embargo, los autores han venido admitiendo su auten-

38. UBIE TO, *Colección*, p. 200.

39. *Ibidem*, p. 342.

ticidad, incluso Ramos Loscertales en su magistral estudio. Sin embargo, últimamente ha sido considerado como falso, alegando varias razones que estimamos acertadas ⁴⁰.

¿Cuándo se redactaron estos documentos falsificados? Apuntaremos una hipótesis. La redacción pudo hacerse a mediados del siglo XII, época en la que un documento señala un *Benedictus* que aparece como abad de Berbegal y prior de Alquézar y Barbastro y que, indudablemente, es el mismo *Benedictus*, prior de Santa María, que mencionan otros tres documentos. Esta conjunción de intereses pudo ser propicia a la falsificación de que venimos hablando.

Es posible que se aprovechara para iglesia alguna pequeña mezquita de la Zuda, aunque nada nos dicen a este respecto los documentos. Las posesiones de Santa María de Alquézar en Barbastro formaron el pequeño dominio de esta iglesia del Santo Sepulcro. Los documentos que hemos recogido, de fecha relativamente tardía, cuando ya la abadía de Alquézar había entrado en decadencia, nos muestran que la iglesia del Santo Sepulcro estaba confiada a clérigos o a personas seculares que administraban la heredad, quedando obligados a procurar que fuese prestado el necesario servicio en el templo. Así, el curioso documento número 4, del año 1125, en el que el prior García de Bel, *cum iussione domini mei regis Aldefonsus, una cum clericis Sancte Marie de Alquezar*, daban a Martín de Ciutat toda la heredad de Alquézar en Barbastro, franca y libre, para él y su generación, con tal que sirviese a *illa ecclesia de illa zuta de Barbastro*. Es de destacar la intervención del monarca, lógica por tratarse de una capilla real.

No conocemos bien las causas que movieron a Ramón Berenguer IV a conceder a los obispos de Tortosa, provisionalmente, como afirma el P. Huesca, la honor de Santa María de Alquézar ⁴¹. El dominio de los obispos tortosinos, estudiado, en líneas generales, por Carreras Candi ⁴² y Angel J. Martín Duque ⁴³, motivó una cierta influencia catalana en Barbastro, bien reflejada en los documentos, calendados frecuentemente por los años de la Encarnación y algunos de ellos, como el número 5, fechado por los años del reinado del monarca francés, caso muy raro

40. F. BALAGUER, *Ramiro II y la diócesis de Roda*, en «EEMA», t. VII, p. 57.

41. P. HUESCA, *Teatro*, t. VII, p. 274.

42. *Alquezar sots domini dels prelats de Tortosa*, en «Bol. Acad. B. L. de Barcelona», t. IV (1907-08).

43. *Notas sobre el dominio de los obispos de Tortosa en Alquézar*, en «EEMA», t. VI, p. 212.

en la diplomática aragonesa. En este documento, el obispo Gaufrido, que se titula capellán del conde Raimundo y prior de Santa María, daba a Pedro *ecclesiam Sancti Sepulcri in Zuda Barbastrensi* con las viñas, campos y huertos pertenecientes *ad ecclesiam Sancte Marie de Alquezar*. Si la donación a Martín Ciutat que hemos mencionado antes era extensiva a sus herederos, la presente, aunque vitalicia, no era transmisible. La donación se hacía con obligación de que *in iam dicta ecclesia in persona tua servias*, dando, además, un tributo anual de dos cahices de trigo y uno de ordio, dos *metras* de vino de la medida de Barbastro y también cena suficiente para *XII virorum qui mecum venerint et VI equitaturerum*.

LA REPOBLACIÓN

Ciudad de abolengo primitivo, que el obispo Gaufrido, en 1138, calificaba como una *olim ex melioribus Hispanie civitatibus*, Barbastro debía hallarse poco poblada al tiempo de su reconquista, pues, desde los días de Sancho Ramírez, los cristianos devastaban periódicamente la comarca. Los problemas que creaba la repoblación eran dobles; por una parte, se hacía preciso fijar las condiciones en que quedaban la población musulmana y la judaica, y por otra, allegar nuevos pobladores que viniesen a llenar el vacío de los que abandonaron la ciudad.

LOS MUSULMANES.—Ya hemos hablado anteriormente de la Barbastro musulmana y las capitulaciones de rendición que el P. Abarca publica. No sabemos si son auténticos o imaginarios, pues, hasta ahora, carecen de base documental. Son las siguientes:

«Que los Moros de Barbastro, entreguen dentro de 20 días todas las Plazas, que conservan sobre el Cinca; y al fin la misma ciudad; en el interín cesen todos los actos de guerra de una y otra parte; que los sitiados salgan con vidas y vestidos; pero sin armas y sin hacienda; que lleven salvoconducto y guarda del Rey hasta ser recibidos y asegurados por los Moros de Fraga y Lérida; que para la fe y seguridad de lo que ofrecen entreguen luego rehenes a satisfacción del Rey» ⁴⁴.

Si estas cláusulas fuesen auténticas, sería posible pensar en una intensa emigración musulmana, pues las referentes a su salida de la

44. P. ABARCA, *Los reyes de Aragón*, t. I, p. 146.

ciudad ocupan gran extensión, sin que aparezca ninguna dedicada a señalar las condiciones en que habían de permanecer los que quedaban, pero, como hemos dicho, no sabemos si son auténticas y aun en el caso de que lo fueran habrían llegado hasta nosotros mutiladas.

El caso es que en los documentos que hemos consultado, referentes al siglo XII, tanto los publicados como los inéditos, son escasísimas las menciones de musulmanes habitantes en la ciudad y aun éstas dudosas. Ahora bien, es posible que nuevos documentos nos den más precisiones a este respecto. Hay que tener en cuenta, también, que la aljama de Barbastro pasó a ser, no sabemos cuándo, posesión nobiliaria y, acaso por ello, los documentos eclesiásticos de que disponemos no hacen referencia a ese grupo étnico-religioso. De todas formas, a juzgar por los datos que poseemos es muy posible pensar en una población musulmana en Barbastro, no muy numerosa.

A diferencia de otras ciudades, en Barbastro la población musulmana siguió viviendo, al parecer, en el interior amurallado, quizá para evitar posibles huidas. El historiador Sesé, contemporáneo de la expulsión de los moriscos, y con él los demás historiadores posteriores señalan como lugar de la morería barbastrense la calle de la Afustería, actual de San Ramón. Un documento del año 1204 menciona el *cimeterium paganorum* y suponemos que se refiere al cementerio musulmán y no al de los judíos ⁴⁵.

Otra singularidad presenta la aljama de Barbastro. Su condición de señorío nobiliario. No sabemos si lo era ya en el siglo XIII, desde luego consta documentalmente en la centuria siguiente, por lo menos, a partir de 1324 ⁴⁶.

Parece ser que la población musulmana era escasa a juzgar por el tributo que pagaban a sus señores. La mayoría debió dedicarse a la agricultura. También debieron de tener importancia ciertas industrias artesanas y, sobre todo, la carpintería, que debieron de monopolizar, como lo indica el nombre de su barrio, Afustería.

Los judíos.—De mayor importancia que la población musulmana fue la judaica, si no por su número, sí por su relieve social. Algunos individuos llegaron a alcanzar gran celebridad.

45. ACH, *Cartulario de Alguézar*, fol. 7 v.

46. LÓPEZ NOVOA, *Historia de la ciudad de Barbastro*, t. I, p. 88.

Indudablemente, la comunidad judaica existente en la época musulmana debió de sufrir muy poco con la conquista de la ciudad por Pedro I. Las citas documentales sobre judíos que hemos encontrado son muy ambiguas. Nuestro documento número 1 es un contrato de venta con el judío Mosse, que firman como testigos Joseph e Issach, hijo de Ium Tob. El documento es de 1113.

El barrio judío debía de extenderse dentro del recinto murado, pues los documentos mencionan sus casas y tiendas en el interior de la población. Así, por ejemplo, un documento de abril de 1192 cita la tienda de Ibraut Salomón y de Yub Yusseb en la calle Mayor, junto al palacio de Jimeno de Artusella. Otros documentos citan a judíos como mercaderes, entre ellos Joseph, Issach, Zeceri, Avintema, Iniub, Arrecech, Salomón, Iuda Tendero, Yub Yusseb. Es muy posible que el judío Zekri, a quien Ramón Berenguer IV concedió unos baños en 1144, perteneciese a la aljama de Barbastro.

LA INICIATIVA PARTICULAR EN LA REPOBLACIÓN

El vacío de la repoblación, producido por las campañas militares y por la emigración musulmana, fue llenado por los reconquistadores atrayendo nuevos pobladores, mediante la concesión de amplios fueros, que daban una libertad no conocida hasta entonces en ninguna ciudad aragonesa. No vamos a analizar este privilegio, muy bien estudiado por Ramos Loscertales. Haremos notar tan sólo que éstos favorecían la formación de una clase media, concediendo también ventajas a los nobles que podían comprar bienes de villanos hasta un límite de cincuenta áureos. Quizá lo más característico de estos fueros sea la elección de Justicia, que, como apunta Ramos Loscertales, sería una de las características más acusadas de los fueros sobrarbienses. En este aspecto Barbastro sería, pues, una proyección de Sobrarbe y de hecho los documentos mencionan muchos pobladores de origen sobrarbiense.

Es notable la mención que se hace en el fuero de los infanzones pobladores, de los que nombra veintidós, la mayoría tenentes de importantes plazas, que habían ayudado al rey a arrojar a los musulmanes de la ciudad. Desgraciadamente no ha llegado hasta nosotros la documentación producida por estos infanzones.

LA INICIATIVA REAL

Si carecemos, pues, de datos para conocer cómo contribuyó la iniciativa privada a la repoblación de la ciudad, en cambio, poseemos alguna información respecto a la iniciativa real, aparte de la promulgación del fuero. Según éste, Pedro I declaraba que retenía para él la almunia de Torre Rotundo y hacía constar que la iglesia del Santo Sepulcro la había dado a Santa María de Alquézar. Ahora bien, esto no es muy exacto, puesto que el patrimonio real debió de ser mucho mayor, ya que sabemos que la Zuda, como era lógico, quedó bajo el dominio del monarca y además una serie de propiedades, citadas en documentos posteriores. Este dominio real fue disminuyendo a consecuencia de donaciones de los monarcas. Ya hemos hablado anteriormente de las otorgadas por Pedro I. No conocemos ninguna de Alfonso el Batallador ni de Ramiro II el Monje, en cambio, Ramón Berenguer IV daba a Zekri de Barbastro, *meo iudeo*, una pardina *ad tuam propriam hereditatem* ⁴⁷.

LA INICIATIVA ECLESIASTICA

Datos numerosos tenemos sobre el impulso que la Iglesia imprimió a la repoblación, aunque no son de los primeros años del siglo XII. No obstante lo favorable del fuero concedido a Barbastro, la despoblación persistía todavía en 1138, al fundarse la cofradía de Santa Eulalia, en cuyo documento el obispo Gaufrido dice que *qualiter Barbastrensis civitas, que una fuit olim ex melioribus Hispanie civitatibus sarracenorum confinio posita, ipsorum persecutione et devastatione, exastione, peccatis exigentibus, ad presens est depopulata*.

Esta escasez de pobladores hizo que en los contratos de arrendamiento se incluyesen las cláusulas más favorables para los arrendatarios. En 1158, el obispo Dodo daba a don Barón una casa a tributo de doce denarios, si la casa se vendía tendría derecho preferente para la compra

47. CODOÍN, ACA, t. IV, p. 104.

el prior de Santa María, que daría por ella *eodem precio quod alius* ⁴⁸; esta fórmula se repite, pero en documentos posteriores aparece ya el derecho del propietario a comprarla por cinco sueldos menos.

A partir de la conquista de Lérida y Fraga en 1148, Barbastro se vio libre de las algaras musulmanas, iniciándose una nueva etapa en la vida de la ciudad. La repoblación recibió un nuevo impulso, debido, en parte, al obispo Esteban (1165-1184). En 1169, este prelado concedía un lugar junto al horno de Santa María, *ad faciendum casas* ⁴⁹, con censo anual de una libra de cera. En 1186, los hospitalarios daban una *plaztam* a Pedro Lázaro *ubi faciatis casas*, dando como tributo dos sueldos ⁵⁰.

En ocasiones, aparecen pactos que entran en el amplio grupo de la *complantatio*. Es característico a este respecto el que firmó el mencionado obispo Esteban con los judíos Benjamín Aben Vital y Jucef, hijo de Salomón. Estos se comprometían a construir tiendas en el espacio comprendido entre el refectorio y el azoque. Los constructores declaran que *nos accipiamus premium quod inde exierit tradui donec totam expensam que in edificio earum facta fuerit cum C solidos quos damus vobis pro illa fusta et XX bonis morabetinis et LXXV solidos quos nos debetis habeamus recuperetam*. De las tiendas, dos serían para los constructores, *liberas et quietas*, pagando un censo de una libra por cada tienda ⁵¹.

Los aprovechamientos del río Vero, existentes ya en la época musulmana, con su red de acequias que servían para regar y mover varios molinos, fueron utilizados por los repobladores, creándose también nuevos aprovechamientos. Ya hemos hablado anteriormente del molino mencionado en documento de 1130, *qui est in illa Pinna qui fuit anticuus*; el molino pasó a ser propiedad de la iglesia de Santa María y en 1178 el obispo Esteban lo daba a March y a su yerno, reteniendo para sí las dos terceras partes de sus rentas, concediéndoles la otra tercera y, además, *pro cibo unum almut annone et dest in uno die unum almut tritici et in alio die unum almut ordei*. El mismo Esteban daba, en 1171, *unum molinar* cerca de la huerta de Monzón, en la ribera del Vero, *ut facietis ibi molendinum*, con tal de que no perjudique al de *illa Pennella*, dando como tributo anual cuatro cahices de trigo y otros tantos de ordio.

48. ACH, *Libro de la Cadena*, p. 75.

49. *Ibidem*, p. 74.

50. AHN, *San Juan de Jerusalem*, leg. 192, lg. 1.º

51. Publica el documento R. DEL ARCO, *Huesca en el siglo XII*, en «Actas del II Congreso de Historia de Aragón», p. 58 de la separata.



Puerta de la catedral de Barbastro

(Grabado de la obra *Huesca, corazón de los Pirineos*, de S. Broto)

Todavía Esteban, en 1183, donaba los molinos de *illa Pennella*, con el huerto *et cum molendino trapero quem ibi fecit G. de Carcassona*, a tributo de doce cahices de trigo y otros tantos de ordio, con obligación de moler la cebada de la abadía, recibiendo por la molienda y carga un almud⁵².

El estado de la agricultura en la época musulmana debió de ser próspero a juzgar por las menciones de algunos autores árabes. La huerta se regaría por las acequias derivadas del Vero, así como por norias, pozos, etc. Otro documento habla de un *purzum, cum sua aqua, qui antiquitus per manum sarracenorum ut dicitur fuit hedificatus*⁵³. Pero, a finales del siglo XI, disminuiría esta riqueza agrícola, en gran parte, a consecuencia de las incursiones del ejército cristiano y de las consiguientes talas.

No costaría mucho a los repobladores volver a poner en cultivo algunos predios, en cambio la repoblación de árboles y de ciertas especies sería mucho más lenta, además de la introducción o aumento del cultivo de la vid. En este aspecto, hemos de destacar la extensión e importancia que tuvo el contrato de *complantatio* tan extendido en la época medieval. Parece ser que en Barbastro predominaron las formas más favorables a los plantadores. Hemos recogido varios contratos de *complantatio* durante el siglo XII; aparte hay muchos en los que se menciona el propósito de plantar huertos, o dedicar el terreno a viñas.

Un documento correspondiente al año 1140, otorgado por el obispo Dodo, habla de mejorar *illas vineas in termino de Castellonovo... ut popules eas bene bis III^{or} annis et comedas*. Después de los cuatro años se haría la partición a juicio de tres labradores, *partimus eas per medium per laudamentum de tres laboratores*, la mitad para cada uno. No solamente el plantador, sino también el propietario, tenía obligación, en caso de vender su mitad, de dar aviso a la otra parte, que tendría derecho de comprarlo por cinco sueldos menos que cualquier otro⁵⁴.

Otro contrato fue otorgado por el obispo Esteban, en febrero de 1178, a *vobis populatoribus Barbastris*, es a saber Sancho, yerno de Saturnino y once más. Se trataba de un terreno denominado en el documento *nostram terram*, en el término de Almanatella, destinado *ad plantandum vineas*. El plazo es típico de siete años, que Rafael Gibert, en su estudio sobre la *complantatio*, afirma que se da con absoluta regularidad en Cataluña. Al principio de los siete años la viña se dividiría en tres

52. ACH, *Libro de la Cadena*, p. 40.

53. *Ibidem*, p. 80.

54. *Ibidem*, p. 80.

partes: un tercio para el propietario y las otras dos terceras partes para los plantadores. Si alguno de éstos trataba de vender su parte, debería hacerlo saber al prior de Barbastro, quien podría comprarla por doce denarios menos que cualquier otro ⁵⁵. Todos los demás contratos de *complantatio*, excepto el ya nombrado de 1140, son por siete años.

Todos estos esfuerzos dieron por resultado una relativa prosperidad económica de la ciudad a principios del siglo XIII, mientras el Concejo adquiría la plenitud de su desarrollo y las fuerzas necesarias para mantener tenazmente su deseo de conseguir la catedralidad para la iglesia de Santa María.

LOS NUEVOS POBLADORES

Estudiando los documentos hasta ahora publicados, así como la serie inédita que hemos recogido, pueden deducirse una serie de consideraciones, provisionales desde luego, y susceptibles de modificarse mediante la aportación de nuevos documentos, acerca de la procedencia de los repobladores de Barbastro.

Las conclusiones a que hemos llegado, tomando como base los nombres que nos han dado los documentos hasta ahora conocidos, son las siguientes:

1.^a La mayoría de los repobladores eran aragoneses, sobre todo sobrarbienses y del Somontano de Barbastro. Esta procedencia está de acuerdo con el fuero barbastrense, en el que se mencionan como infanzones a varios señores sobrarbienses y corresponde también al hecho geográfico, ya que Barbastro ha estado siempre íntimamente relacionado con Sobrarbe. Como ejemplos de pobladores de ascendencia aragonesa, citados en nuestros documentos, podemos señalar: Galin Garcez de Fiscal, Exemeno de Otho, Fortun Garcez de Bolea, Petro de Taresa, Jimeno de Artusella, Pedro de Sanctas Massas, Juan de Guardia, Pedro de Beschsa, B. de Sarragossa, J. de Lasieso, F. de Torla, etc. Y como sobrarbienses: Galin Acenarez de Alquézar, Garcia Garcez de Clamosa, Juan de Erdaho, Nicholaus de Castro, Sancho de Troncet, R. de Berchao.

55. ACH, *Libro de la Cadena*, p. 82.

2.^a Sigue en importancia numérica al grupo anterior el formado por pobladores de fonética catalana, grupo en el que comprendemos también a los ribagorzanos, es decir, a los procedentes del otro lado del Cinca hasta el condado de Barcelona, inclusive. Muestra de estos pobladores son Berenguer de Tamarit, Blasche de Pomar, Domingo de Portaspana, Domingo de Pomar, B. de Montesono, entre los ribagorzanos. Y citaremos a los catalanes Mir Ysancta Barzalona, Comparat de Barbastro, Guillermo de Prat, Domingo de Aler, Ato Roger, Barcelona.

3.^a *Los francos.*—En este apartado hay que distinguir el pequeño grupo formado por los eclesiásticos y grandes señores, de poca importancia, pero muy influyente. Ya hemos mencionado anteriormente los monjes procedentes de Santa Fe de Conques y de San Gil de Provenza, así como los obispos Poncio, San Ramón y Gaufrido. Entre los habitantes de la ciudad con apellidos francos, de los que hemos encontrado muy pocos, podemos citar a G. de Carcassona, Ramón Cortafide, Bernardo de Chare.

Como hace observar el profesor Lacarra, ni las iglesias ni los señores francos enviaron, por regla general, colonos que cultivaran la tierra o pobladores que habitasen las casas de las ciudades. Generalmente, los pobladores francos formaban la burguesía dedicada al comercio y a la industria ⁵⁶, pero, en el caso de Barbastro, buena parte del comercio se hallaba en manos de los judíos. Quizá por esto los pobladores francos fueron menos numerosos que en otras partes.

56. LACARRA, *La repoblación del valle del Ebro*, en «La reconquista española y la repoblación del país», p. 75.

DOCUMENTOS

I

1113, junio

Urraca, mujer de Belasco Furtungones de Atos, vende a Mosse una propiedad en el término de Barbastro por trescientos sueldos jaqueses.

ACH, *Libro de la Cadena*, pág. 201-202.

[I]n Dei nomine, ego Vrracha uxor de Belasco Furtungones de Atos, filia de Vrracha mulier de sennyor Manxo Exemenones, tibi emptori meo Mosse placuit in animis meis et placet vendo tibi illa medietate de Arcos et quantum habeo uel habere debeo in ipsa terra, in casas et in casales, in eras, in torcularibus, in terris, in uineas, in lineares, in molinos, in sicco uel subreano, in heremo uel populato, in pascuis, in pratis, vendo tibi ipsa medietate de todo Arcos in precio placibile quod inter nos et uos conuenimus, CCC solidos denariorum monete iaccensi de ipso precio apud me non remansit. Et ipso Archos est in termino Barbastrense et de Castellazolo, et affrontat de parte orientis almunia de Serreta, et de occidente in termino de Puio, et in tercia parte affrontat in termino Castellazolo et a parte aquilonis affrontat in termino de Salas. Quantum infra istas affrontationes includunt, sic uendo uobis ipsa medietate, cum exio et regressio earum, excepto quod pater meus retinet ibi unam terram et unam uineam et unos lineares. Et est manifestum quod si ego Vrracha aut de fratribus aut de filiis aut de propinquitate mea homo uel femina aut ulla magna uel parua persona qui ista carta uenditionis inquietauerit in duplo componat et non sit disrupta. Facta ista carta / p. 202 / uenditionis in mense iunio, anno ab Incarnatione Domini Era M^a C^a X^o III^o, regnante Ildefonsus rex in Castilla et in Pampilona et in Aragone et in Superarbe, et in Rippacurcia et gracias Deo in Osca, episcopus Raymundus in Barbastro, et Stephanus in Osca, et dompnus Petrus in Vrunga et domnus vicecomes Guaston in Barbastro, et Tizon in Monçon, et Petrus Raymundus in Stata, et Barbartorta in Fonte Toua, et Garcia Exemenones in Laguaire, et Berengarius Gombal in Castro. Signum Vrracha, qui hanc cartam rogauit scribere et testes firmare et sua signa facere. Signum Raimundo preposito de Barbastro. Signum Petro Johannis helemosinario. Signum Gydo sacristano. Signum Sanç Aznar de Selbazaro. Signum Ato Roger Çaalmedina. Signum Mir Ysancta. Signum Galin Açenarez de Alquezar. Signum Galin Garcez de Fiscal. Signum Garcia Garcez de Clamosa. Signum Petro Arnal castellano. Signum Gisan. Signum Barzalona. Signum Bonet et in super sunt fidiatores de saluetate: dompna

dicta Tota, mulier Calueth et Sanz et Galin Garcez merino de dicta dompna Tota mulier de Calueth et Sanz Sanz et Galin Garcez merino de dompna Oria, de totos homines extra regem et si nullus homo uel femina de ista hereditate superius scripta tollerit, isti fiatores per merito emendent ei. Signum Joseph. Signum Isaach, filium de Ium Tob. Signum Zeceri Auintena. Petrus presbiter scripsit hec carta.

2

1104-1117

Domingo de Alquézar dona al obispo Ramón y a los canónigos de Barbastro unas casas junto a los muros de la ciudad.

ACH, *Libro de la Cadena*, p. 226.

[I]n nomine Domini nostri Ihesu Christi. Ego Dominicus de Alqueçar dono et offero Deo et beate ac gloriose beate Marie et episcopo Raymundo et canonicis presentibus et futuris in predicta ecclesia Barbastrense Deo seruiantibus unum casale iuxta illas cassas qui fuerunt de Ato Roger ad illos muros de illa ciuitate de Barbastro. Visores et auditores sunt testes: Galin Garcez de domna Oria et Johana Gucircio et Cardel et alii multi.

3

Primera mitad del siglo XII

Calvet y Toda, cónyuges, donan a Santa María y San Cornelio de Barbastro un alodio que fue de Iniub Arreçech en Cregezano.

ACH, *Libro de la Cadena*, p. 226.

In nomine Domini nostri Ihesu Christi, ego Calbet cum uxor mea Tota damus a Deo et a Sancta Maria et a Sancto Cornelio et ad aliorum Sanctorum pro animas nostras illo alode qui fuit de Iniub Arreçech in Crexencano in casas, in cauales, in terris, in vineis, in ortis et in linaires, incultum uel heremum et damus proprie ad illo altare de Sancta Maria ut nullus homino uel femina non habeat potestatem tollere ei et hoc fuit datum in illo anno quando guerra fuit leuata in Barbastro. Uisores et auditores: Saxo Sanziz et Galin Garçez Calbo et Galin Azenarez et Gauzbertus de Santa Fide. Similiter damus Deo et Sancte Marie illas casas de Barbastro ut habeant et possideant omni tempore et sunt casas iuxta quas cambiauuit Ato Roger ad illos senyores de Sancta Maria.

4

1125

García de Bel, prior de Alquézar, por mandato del rey Alfonso, dona a Martín de Ciutat toda la heredad que Santa María de Alquézar tiene en Barbastro.

ACH, Alq. B 30. Copia.

Hoc est traslatum. In Dei nomine. Hec est carta quam facit ego Garcia de Bel cum iussione / domni mei regis Aldefonsus una cum clericis Sancte Marie de Alquezar placuit nobis liben- / ti animo et spontanea uoluntate et donamus uobis per seruitium quod nobis fecistis uobis Martin / de Ciutat tota illa hereditate de Sancta Maria de Alquezar, quod est in Barbastro tota / ab integro ut habeatis illa francha et libera uos et generatio uestra. Et in tali conue- / nio quod (lac.) illa ecclesia de illa zuta de Barbastro et hoc faciendum quod abea- / tis et possideatis uos et posterita uestra salua fidelitate de Sancta Maria per secula cuncta / amen. Era M^a C^a LX^a III^a / Galin Iouars et Fertun Iohannis in Alquezar, Exemen Sanz merino in Napal et / in Salinas, Per Ramon in Stata. / Signum (signo) Garsia de Bel prioris. Signum (signo) Fertunii. Signum (signo) / Iohannis sacristano. Signum (signo) Felicis. Bartolomeus de Uinazero fideliter / transla-
tauit, sig- (signo) num fecit.

5

1156, Barbastro

Gaufredo, obispo de Tortosa, dona a Pedro la iglesia del Santo Sepulcro, en la Zuda barbastrense, con la viña, campos y huertos que pertenecen a la iglesia de Santa María de Alquézar.

ACH, Cartulario de Alquézar. 1, fol. 5 v.

In nomine Ihesu Christi signo Sancte Crucis. Hanc cartulam corroboramus tam vivorum presentis quam futurorum posteritati. Notum fieri volentes quod ego Gaufredus Dertusensis episcopus, capellanus Raimundi, comitis Barchinonensis, principis Aragonensis, et prior Sancte Marie de Alquexer. Dono tibi Petro ecclesiam Sancti Sepulcri in zuda Barbastrensi cum vinea plantata et agris et ortis ad Ecclesiam Sancte Marie de Alquezer pertinentibus, ut habeas et possideas prefata omnia omnibus diebus vite tue. Dono tibi in quam predictam ecclesiam ut mihi et successoribus meis prioribus de

Alquezer fidelitatem et debitam obedientiam et reverentiam exhibeas et in iam dicta ecclesia in persona tua servias et tributum mihi et successoribus meis prioribus annonam persolvas duos scilicet kafcios tritici et unum ordei et duas metras vini ad mesuram Barbastrensem, cenam quoque sufficientem ad procuracionem XII virorum qui mecum venerint et VI equitaturarum. Facta est autem hec carta apud Barbastrum in orto Sancte Fidis anno M C L VI incarnatione Domini, Ludovico rege francorum, prefato Raymundo Berengarii comite Barchinonensium et principe Aragonensium. Dodo episcopo Oscensi. Ego Gaufredus Dertusensis dictus episcopus ss. (*signo*).

6

1165

Martín, abad de San Victorián, da a Eximino Brao un lugar en Barbastro para plantar viñas.

AHN, *San Victorián*, carp. 764, n.º 13. Original partido por ABC.

In Christe nomine. Ego Martinus abbas, cum consensu omnium monachorum Sancti Victoriani, dono uobis Exemen Brao de / Barbastro, in Barbastro, in Chalabagar locum ad plantandum uineam in tali conuentione, ut plantetis / ubi uineam et laboretis illam obtime per VI annos sicut uinea noua laborari debet. Et sex annis trans- / actis diuidatur uinea, et aligat Sanctus Victorianus terciam partem et alie due partes remaneant uobis et / omni uestre posteritati. Tamen si per VI annos non fuerit aduineatus totus ille locus Sanctus Victorianus accipi- / at de aduineato terciam partem ubi elegerit et relique due partes remaneant libere et ingenue et / sine ullo malo censu, uobis et omni uestre posteritati per secula cuncta. Quod si uolueritis hoc uendere aut impig- / nare primum interpellare hominem abbatis qui fuerit in domo Sancti Victoriani in Barbastro, et si abbas / retinere uoluerit quomodo alius ibi dederit, retineat, aut uendant cui uoluerint, et hoc supradictum / donum datum est predicto Eximino Drao et uxori eius Sancier et omni eorum posteritati, per secula cuncta.

Facta carta in era M^a CC^a III^a, regnante Adefonso rege in Aragon et in Suprarui et in Ri- / pacurcia et in Barchinona. / Testes Bernard Pere de Barbastro et Petro de domna Cinta. / Ego Martinius abbas hanc cartam laudo et confirmo et manu mea hoc signum (*signo*) facio.

Signum (*signo*) Petri elemosinarii.

7,

1169, 29 agosto

Poncio, obispo de Tortosa y prior de Santa María de Alquézar, dona viñas para plantar a varios matrimonios, para repartir al cabo de siete años.

ACH, *Cartulario de Alquézar*, 1, fol. 4.

In nomine Domini tam vivorum presencie quam futurorum posteritati scripto tradere curavimus. Quod ego Poncius Dertusensis dictus episcopus et prior Sancte Marie Alquezer, consilio clericorum de honore ecclesie, in territorio Barbastri, in illa almunia qui dicitur de don Baio. Dono partem ad plantandas vineas vobis Iohanni et uxori vestre Maior, et Michaeli et uxori tue Marie, et Guillermo et uxori tue Marchesa; hoc pacto scilicet ut cum plantaciones in VII anno advineate fuerint, vos iam dicti laboratores duas partes retinebitis et terciam partem mihi vel successoribus meis prioribus de Alquezer fideliter et libere sicut dono redatis. Et illas duas partes quod vos retinebitis, habeatis liberas et franchas vos et filii vestri et omnie generatio vel posteritas vestra possideatis per secula cuncta, amen. Hac convencione retenta quod si in processu temporis suam partem alienare voluerint, pro ea retinenda prius priore de Alquezar ut eam sibi retineat submoneant dato sibi spatio XXX dierum. Quod si prior infra hoc spatium pro precio quod alius dare vellet minus X solidos eam sibi retinere noluerint ex tunc possitis eam vendere vel impignorare cuicumque volueritis. Actum est hoc III^o idus septembris anno incarnationis Domini M^o C^o LX^o nono post millesimum. Ego Poncius Dertusensis dictus episcopus scriptum et donum confirmo et meum appono ss. (*signo*). Sig- (*signo*) num Benedicti prioris. Sig- (*signo*) num Dominici capellani. Sig- (*signo*) num Garsie de Azara. Sig- (*signo*) num Garsie de Besarán. Sig- (*signo*) num Garsie sacrista. Sig- (*signo*) num Petri preceptoris. Sig- (*signo*) num Iohannis subdiachoni. Sig- (*signo*) num Iusti subdiachoni. Sig- (*signo*) num Michaelis subdiachoni. Sig- (*signo*) num Egidii filium de Fortunio Lupez.

8

1172, 31 marzo

Bernardo de Chaors y su mujer Peirona se hacen tributorios de Santa María de Barbastro, comprometiéndose a pagar anualmente doce dineros.

ACH, *Libro de la Cadena*, págs. 76-77.

[I]n nomine Domini et indiuidue Trinitatis, Patris Filii et Spiritus Sancti, amen. Ego Bernardus de Chaorc cum uxore mea Peyrona facimus / p. 77 / tributarii Deo et Sancte

Marie Barbastri et prioris eiusdem loci qui ibi aderit de domibus nostris quas habemus in ciuitate Barbastri, iuxta riuulum qui dicitur Merder et de orto nostro qui tenet se cum nostris domibus ut in unoquoque anno in Resurrectione Domini demus XII denarios per tributum priori eiusdem loci in tali pacto facimus nos tributarii predicto loco ut dum nos predicti uel nostri ibi habitauerimus uel possidemus demus priori iam dictum tributum, quod si forte euenerit ut nos uel nostri uoluerimus vendere domos illas uel ortum demus de venditione illarum domorum V solidos denariorum priori abbatia, ideoque nos et nostri facimus nos tributarii Deo et Sancte Marie et priori ut in omnibus rebus manuteneat nos et defendat nos et post venditionem domorum donando predictos V solidos cesset predictum tributum. Et sunt testes de hoc suprascriptum Petrus Ennecones et Dominicus de Illa Cera. Facta Carta sub Era M^a CC^a X^a in mense marcii et in quarta ebdomada et in ultima die. Ego Johannes Alqueçerensi hec audiui et scripsi et hoc signum feci.

9

1173, diciembre

Poncio, obispo de Tortosa y prior de Santa María de Alquézar, da a Domingo de Zaragoza y a su mujer Sancha un campo para plantar viña y repartir al cabo de siete años.

ACH, Alq. B 20.

In Dei nomine et indiuidue Trinitatis, Patris et Filii et Spiritus Sancti cuncta regentis, amen. Hec est carta donationis quam facio ego Pontius / Dei dignatione Dertusensis episcopus et prior ecclesie Sancte Marie de Alchezar una cum assensu et uoluntate aliorum clericorum / Deo ibi seruientium, tibi Dominico de Zaragoza et Sancie uxori tue, damus equidem uobis bono animo et spontanea uoluntate de hereditate / predicte ecclesie quam habet in territorio Barbastri unum campum ad plantandum uineam ita uero a primo mense ianuarii adueniente / ad VII annos sit bene aduineata ipsa uineat preterea diuidatis eam in tres partes et detis nobis uel successoribus nostris libere et quiete terciam / partem et uos accipiatis duas partes et habeatis eas liberas et ingenuas et quietas uos et filii uestri omnisque posteritatis uestra ad faciendam / propriam uestram uoluntatem, salua nostra omniumque successorum nostrorum fidelitate per secula cuncta. Tali uero pacto hoc donatiuum uobis facimus / si uestras partes iam dicte uinee uendere uel impignorare uolueritis primum nobis uel priori qui fuerit Sancte Marie de Alchezar / notificetis et si uoluerimus eas retinere eodem precio quod alius ibi dederit minus II solidos denariorum retineamus, set si noluerimus eas retinere ita uti dictum est uendatis uel impignoretis cuiquamque uolueritis. Et predictus campus habet affrontationes ex una / parte uineam Michelis ieneri uestri et uineam Guillermi Marches et ex alia parte campum Sancti Uictoriani et ex alia parte / uiam et ex alia parte uallum usque ad illum iunchar. Et ad maiorem huius prefate donationis confirmationem ego Pontius /

iam dictus episcopus hanc cartam laudo et hoc sig- (*signo*) num manu mea facio. Sig- (*signo*) num Benedicti prioris. / Sig- (*signo*) num Dominici presbiteri. Sig- (*signo*) num Garsie de Besaran presbiteri. Sig- (*signo*) num Garsie de Azara presbiteri. Sig- (*signo*) num / Garsie sacrista. Sig- (*signo*) num Petri preceptoris. Sig- (*signo*) num Garsie de Arcussa. Sig- (*signo*) num Johannis subdiachoni. Sig- (*signo*) num / Justi subdiachoni. Sig- (*signo*) num Michelis subdiachoni. Sig- (*signo*) num Egidii filii Fortunii Lopez. Sig- (*signo*) num Sancii / subdiachoni. / Facta carta in mense decembris, regnante Yldefonso. rege Aragonensium et comite Barchinonensium. Era M^a / CC^a XI^a. Garsias Raimundi hanc cartulam scripsit fecitque hoc sig- (*signo*) num.

10

1181, mayo

Guillermo de Abinozar, comendador de la casa de San Juan de Jerusalén, de Barbastro, dona a treudo a Domingo, hijo de Pedro Vicente, y a su mujer, Raimunda, un corral en Barbastro, en el barrio de San Miguel.

AHN, *Ordenes Militares*, San Juan de Jerusalén, leg. 192, lig. 1.º Original partido por ABC.

In Dei nomine et eius gratia. Hec est carta donationis quam facio ego Guillelmus de Abinozar, frater Iherusolimitani Hospitalis et comendator domus / Barbastri una cum assensu et uoluntate aliorum fratrum uidelicet: Eximini Garcez et fratris Martini tibi Dominico filio Petri Uicentii et / Raimundo uxori tue. Damus et concedimus uobis bono animo et spontanea uoluntate unum nostrum corrale quod habemus in Barbastro in barrio Sancti / Michaelis tali pacto ut nos et filii uestri omnisque posteritas uestra semper in unoquoque anno in festiuitate Sancti Michaelis detis in tributum predicte do- / mui Barbastri IX solidos denariorum. Et hoc faciendo uos et filii uestri omnisque posteritas uestra habeatis predictum corrale franchum et liberum et / ingenuum et quietum et securum ad faciendam propriam uestram uoluntates per secula cuncta. Tamen si uolueritis uendere uel impignorare ipsum cor- / rale primum faciatis mihi scire uel successoribus meis comendatoribus Barbastrensis domus et si uoluerimus illud retinere eodem precio quod alius / ibi dare uoluerit retineamus illud. Si nec uoluerimus retinere ipsum corrale, uendatis illud corrale cuicumque uolueritis qui iam dictum tri- / butum in unoquoque anno in festo Sancti Michaelis pervinare domui Hospitalis que est in Barbastro semper tribuat exceptis clericis et militibus. Et / ad maiorem huius donationis confirmationem ego Guillelmus de Abinozar hanc cartam laudo et hoc sig- (*signo*) num manu mea / facio. Sig- (*signo*) num Eximini Garcez. Sig- (*signo*) num fratris Martini. Sig- (*signo*) num Pelai Pedriz. Et predictum corrale habet affron- / tationes ex una parte casam Petri Fresch et de alia parte casam Dominici de

Set Diners et de alia uiam publicam. / Facta carta in mense madii regnante Yldefonsoi rege Aragonensium et comite Barchinonensium. Era M^a CC^a XVIII^a. Gar- / sias Raimundi hanc cartam scripsit fecitque hoc sig- (*signo*) num.

11

1182, mayo

Guillermo de Abinozar, comendador de la casa de Barbastro de la Orden de San Juan de Jerusalén, concede a Zalema Abengazez franquicia sobre un campo que tiene en el término de Barbastro.

AHN, *Ordenes Militares*, San Juan de Jerusalén, leg. 192, lig. 1.º Original partido por ABC.

Notum sit omnibus hominibus, quod hec est carta franchitatis quam facio ego Guillelmus de Abinozar, frater Iherusolimitani Hospitalis et comendator domus Barbastri una cum assensu et uoluntate aliorum fratrum uidelicet Eximini Garcez, Fortunii de Illo Merino, fratris Martini et fratris Raimundi tibi Zalema Abenga- / zez facimus tibi franchum bono animo et spontanea uoluntate unum campum quam tu habes in termino Barbastri in Aberrabon qui fuit de hereditate de Cirbel- / lit, ita ut tu uel filii tui neque posteritas uestra numquam detis in uillam nouenam. Tali pacto ut tu et filii tui omnis- que posteritas uestra qui tenuentis ipsum campum / semper in unoquoque anno in festiuitate Omnium Sanctorum detis in pro tributo prefate domui Barbastri que est predicti Hospitalis VI libras boni olei. Et iste / campus habet affrontationes ex una parte uineam Martini de Barchauo et de alia parte uineam Enechonis Sancii de Castellon. Et ad / maiorem huius franchitatis confirmationem, ego Guillelmus de Abinozar hanc cartam laudo et hoc sig- (*signo*) num manu mea facio. Sig- (*signo*) num / Eximini Garcez. Sig- (*signo*) num Fortunii de Illo Merino. Sig- (*signo*) num fratris Martini. Sig- (*signo*) num fratris Raimundi.

Facta carta in mense madii, regnante Ildefonso rege Aragonensium siut et comite Barchinonensim, era M^a CC^a XX^a. Garsias Raimundi hanc cartam / scripsit fecitque hoc sig (*signo*) num.